



**ORDENANZA N° 007/2020 J.M.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 5° Y 8°, SE AMPLIA EL ART 6° DE LA ORDENANZA N° 23/1.993 J.M. POR LA CUAL SE ESTABLECE REGLAMENTACIONES SOBRE PATIOS BALDIOS Y DETERMINA PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y ESCALA DE MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES.-**

**VISTO:** El Mensaje N° 108 de fecha 20 de febrero de 2020, por la que el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de ordenanza POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 5° Y 8°, SE AMPLIA EL ART 6° DE LA ORDENANZA N° 23/1.993 J.M. POR LA CUAL SE ESTABLECE REGLAMENTACIONES SOBRE PATIOS BALDIOS Y DETERMINA PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y ESCALA DE MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, conforme a la ley N° 3966/10 Orgánica Municipal Arts. 38 y 51 inc. c), para su estudio y consideración, y;

**CONSIDERANDO:** El Artículo 166 de la Constitución Nacional establece que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos". Artículo 167 - DEL GOBIERNO MUNICIPAL; El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente. Artículo 168 - DE LAS ATRIBUCIONES... la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía;... el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; y en concordancia a la Ley N° 3966/2020 Orgánica Municipal Artículos 5°, 12°, 15°, 20° y 36°, y el Dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2020, según Acta Nro. 274; **por tanto:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
REUNIDA EN CONCEJO  
ORDENA**



**Artículo 1°.- AMPLIAR,** el Artículo 6° de la Ordenanza 23/1.993 J.M. quedando redactado de la siguiente forma: **Artículo 6°.-** En caso que el propietario notificado no proceda a la limpieza del predio, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, la institución municipal elevara informe de las condiciones jurídicas y administrativas de los inmuebles al agente fiscal del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra el Medio Ambiente para la Acción Penal Pública correspondiente, solicitando que por la Vía Judicial se permita el ingreso de los funcionarios municipales en los lugares cuestionados, a los efectos de la realización de la limpieza correspondiente conforme a derecho. Asimismo, la intendencia municipal aplicara la siguiente multa y escala de los servicios de limpieza.-

Se establece la multa de 75 (setenta y cinco) jornales mínimos diarios a todos aquellos propietarios, encargados, ocupantes de propiedades particulares, que incumplan la Ordenanza 23/1.993 J.M.; todos los propietarios, encargados, u ocupantes deberán mantener los inmuebles de su propiedad libre de malezas, neumáticos en desuso, chatarras, y cualquier tipo de residuos que generan acumulación de agua y sirven de criaderos de mosquitos vectores.-

La escala de los servicios de limpieza son las siguientes:

- Terrenos cobertura de malezas y topografía de planicie Gs. 2.666 por m2.
- Terrenos cobertura de malezas, presencias de afloramiento de rocas y presencia de otros objetos en desuso Gs 3.750 por m2.
- Terrenos con cobertura de malezas con formación de masa líquida, suelo de estructura baja, presencia de otros objetos en desuso Gs. 4166 por m2.
- Terreno con vivienda, cobertura de maleza, chatarras, neumáticos y otros objetos en desuso Gs. 4583 por m2.

En propiedades con las características estructurales y de la densidad de malezas, botellas y otros residuos contaminantes del medio ambiente y que, para su limpieza y disposición final,



requieran el empleo de maquinarias pesadas; tractor; camiones tumbas; moto pala y personales operarios, el costo fijado será de Gs. 5.555 por m2.

**Artículo 2°.- MODIFICAR,** el Artículo 5° de la Ordenanza 23/1993 J.M. que queda redactado de la siguiente forma: **Artículo 5°.-** Los propietarios o responsables de los terrenos baldíos serán debidamente notificados en forma directa o por edictos en caso de domicilio desconocido, para que procedan a la limpieza de sus terrenos, emplazándolos por 5 (cinco) días corridos para el cumplimiento de lo dispuesto. En caso de ser notificados por edictos, los gastos serán aumentados a la multa correspondiente.-

**Artículo 3°.- MODIFICAR,** el Artículo 8° de la Ordenanza 23/1993 J.M. que queda redactado de la siguiente forma: **Artículo 8°.-** El costo del servicio de limpieza efectuada por la Municipalidad de Ciudad del Este, es independiente al pago de la multa establecida en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

  
**CLAUDIO RAMON DURAZONA M.**  
Secretario General J.M.



**NERI REINALDO CHAVEZ**  
Presidente J.M.

**SEÑOR CONCEJAL NERI REINALDO CHAVEZ, PRESIDENTE J.M.**  
**SEÑORES CONCEJALES**

*La Comisión de Legislación, se dirigen a esta Honorable Junta Municipal con relación al mensaje número 108 de fecha 20 de Febrero de 2.020, por la que el Ejecutivo Municipal remite el proyecto de ordenanza POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 5° Y 8°, SE AMPLIA EL ART 6° DE LA ORDENANZA N° 23/1.993 J.M. POR LA CUAL SE ESTABLECE REGLAMENTACIONES SOBRE PATIOS BALDIOS Y DETERMINA PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y ESCALA DE MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, conforme a la ley n° 3966/10 Orgánica Municipal arts 38 y 51 inc c), para su estudio y consideración.*

*La propuesta de modificación del artículo 5° de la ordenanza Municipal n° 23/1.993, considera un tiempo menor al establecido en la que se encuentra vigente (15 días), con relación a la notificación a los propietarios o responsables de los patios baldío, pretendiendo que el mismo sea establecido en un plazo de 5 días, también que la notificación sea de manera directa o por edicto en caso de no ubicarse al titular o responsable del inmueble.*

*Que, las leyes sanitarias están establecidas para proteger los bienes jurídicos como la vida, la salud de las personas y otros, también considerados en la presente ordenanza. Es importante que la notificación de los propietarios o responsables de los inmuebles baldíos y que generan malezas, atentando contra estos bienes jurídicos se hagan en un menor tiempo, así brindando una seguridad a los vecinos de los mismos, quienes por irresponsabilidad ajena deben estar soportando la posibilidad de adquirir enfermedades.*

*La proliferación del Dengue hoy día es un problema Nacional e Internacional, por ello la presente ordenanza debe estar ajustada a esta realidad, por lo que es favorable la modificación del artículo 5° de la ordenanza n° 23/1.993, quedando establecido de la siguiente manera: LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE LOS TERRENOS BALDIOS SERAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN FORMA DIRECTA O POR EDICTOS EN CASO DE DOMICILIO DESCONOCIDO, PARA QUE PROCEDAN A LA LIMPIEZA DE SUS TERRENOS, EMPLAZANDOLOS POR 5 (CINCO) DIAS CORRIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO..*

*En caso de notificación por edicto los gastos deben ser incluidos en la multa correspondiente.*

*También, el Ejecutivo Municipal propone la modificación del artículo 8° de la ordenanza que nos ocupa, en la que establece el costo de la limpieza de los inmuebles baldíos, dejando establecido el costo en el artículo 6° de la ordenanza, quedando el artículo 8° de la siguiente manera: EL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ES INDEPENDIENTE AL PAGO DE LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6° DE LA PRESENTE ORDENANZA.*

*Por ultimo solicita la ampliación del artículo 6° de la Ordenanza 23/1.993, lo cual corresponde pues en ella se simplifica el costo de la multa en caso de infracción a la presente ordenanza por parte de los propietarios o responsables de los inmuebles baldíos, que fueron debidamente notificados a la limpieza de los mismos.*

*El Ejecutivo Municipal ha referido de la siguiente manera que quede establecido el artículo 6°: EN CASO QUE EL PROPIETARIO NOTIFICADO NO PROCEDA A LA LIMPIEZA DEL PREDIO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA INSTITUCION MUNICIPAL ELEVARA INFORME DE LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS INMUEBLES AGENTE FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE PARA LA ACCION PENAL PUBLICA CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO QUE POR LA VIA JUDICIAL SE PERMITA EL INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LOS LUGARES CUESTIONADOS, A LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE CONFORME A DERECHO. ASI MISMO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL APLICARA LA SIGUIENTE MULTA Y ESCALA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA*

*SE ESTABLECE LA MULTA DE 75 (SETENTA Y CINCO) JORNALES MINIMOS DIARIOS A TODOS AQUELLOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS, OCUPANTES DE PROPIEDADES PARTICULARES, QUE INCUMPLAN LA ORDENANZA 23/1.993 J.M.; TODOS LOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS, O OCUPANTES DEBERAN MANTENER LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD LIBRE DE MALEZAS, NEUMATICOS EN DESUSO, CHATARRAS, Y CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS QUE GENERAN ACUMULACION DE AGUAS Y SIRVEN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS VECTORES.*

*LA ESCALA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA SON LAS SIGUIENTES:*

- A) TERRENOS DE 360 M2 COBERTURA DE MALEZAS Y TOPOGRAFIA DE PLANICIE GS. 2.666 POR M2.*
- B) TERRENOS DE 360 M2 COBERTURA DE MALEZAS, PRESENCIAS DE AFLORAMIENTO DE ROCAS Y PRESENCIA DE OTROS OBJETOS EN DESUSO GS 3.750 POR M2.*
- C) TERRENOS DE 360 M2 CON COBERTURA DE MALEZAS CON FORMACION DE MASA LIQUIDA, SUELO DE ESTRUCTURA BAJA, PRESENCIA DE OTROS OBJETOS EN DESUSO GS. 4166 POR M2.*
- D) TERRENO DE 360 M2 CON VIVIENDA, COBERTURA DE MALEZA, CHATARRAS, NEUMATICOS Y OTROS OBJETOS EN DESUSO GS 4583 POR M2.*
- E) EN PROPIEDADES CON LAS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES Y DE LA DENSIDAD DE MALEZAS, BOTELLAS Y OTROS RESIDUOS CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE PARA SU LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL, REQUIERAN EL EMPLEO DE MAQUINARIAS PESADAS; TRACTOR; CAMIONES TUMBAS; MOTOPALA Y PERSONALES OPERARIOS. EL COSTO FIJADO SERA DE 5.555 POR M2.*

*Bajo estas circunstancias se recomienda a los Colegas Concejales Municipales HACER LUGAR a lo peticionado, por lo que corresponde en estricto derecho:*

*La modificación de la Ordenanza 23/1.993 J.M. en su art. 5° quedando establecido de la siguiente manera: LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE LOS TERRENOS BALDIOS SERAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN FORMA DIRECTA*

O POR EDICTOS EN CASO DE DOMICILIO DESCONOCIDO, PARA QUE PROCEDAN A LA LIMPIEZA DE SUS TERRENOS, EMPLAZANDOLOS POR 5 (CINCO) DIAS CORRIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO. EN CASO DE SER NOTIFICADOS POR EDICTOS, LOS GASTOS SERAN AUMENTADOS A LA MULTA CORRESPONDIENTE.

La **modificación** de la Ordenanza 23/1.993 J.M. en su art. 8° quedando establecido de la siguiente manera: EL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ES INDEPENDIENTE AL PAGO DE LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6° DE LA PRESENTE ORDENANZA

La **ampliación** de la Ordenanza 23/1.993 J.M. en su art. 6° quedando establecido de la siguiente manera: EN CASO QUE EL PROPIETARIO NOTIFICADO NO PROCEDA A LA LIMPIEZA DEL PREDIO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA INSTITUCION MUNICIPAL ELEVARA INFORME DE LAS CONDICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS INMUEBLES AGENTE FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE PARA LA ACCION PENAL PUBLICA CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO QUE POR LA VIA JUDICIAL SE PERMITA EL INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LOS LUGARES CUESTIONADOS, A LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE CONFORME A DERECHO. ASI MISMO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL APLICARA LA SIGUIENTE MULTA Y ESCALA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

SE ESTABLECE LA MULTA DE 75 (SETENTA Y CINCO) JORNALES MINIMOS DIARIOS A TODOS AQUELLOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS, OCUPANTES DE PROPIEDADES PARTICULARES, QUE INCUMPLAN LA ORDENANZA 23/1.993 J.M.; TODOS LOS PROPIETARIOS, ENCARGADOS, O OCUPANTES DEBERAN MANTENER LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD LIBRE DE MALEZAS, NEUMATICOS EN DESUSO, CHATARRAS, Y CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS QUE GENERAN ACUMULACION DE AGUAS Y SIRVEN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS VECTORES.

LA ESCALA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA SON LAS SIGUIENTES:

- A) TERRENOS COBERTURA DE MALEZAS Y TOPOGRAFIA DE PLANICIE GS. 2.666 POR M2.
- B) TERRENOS COBERTURA DE MALEZAS, PRESENCIAS DE AFLORAMIENTO DE ROCAS Y PRESENCIA DE OTROS OBJETOS EN DESUSO GS 3.750 POR M2.
- C) TERRENOS CON COBERTURA DE MALEZAS CON FORMACION DE MASA LIQUIDA, SUELO DE ESTRUCTURA BAJA, PRESENCIA DE OTROS OBJETOS EN DESEUSO GS. 4166 POR M2.
- D) TERRENO CON VIVIENDA, COBERTURA DE MALEZA, CHATARRAS, NEUMATICOS Y OTROS OBJETOS EN DESUSO GS 4583 POR M2.

EN PROPIEDADES CON LAS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES Y DE LA DESIDAD DE MALEZAS, BOTELLAS Y OTROS RESIDUOS CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE YQUE PARA SU LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL,



REQUIERAN EL EMPLEO DE MAQUINARIAS PESADAS; TRACTOR; CAMIONES  
TUMBAS; MOTOPALA Y PERSONALES OPERARIOS, EL COSTO FIJADO SERA DE 5.555  
POR M2.

*Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de los colegas concejales. -*

**COMISION DE LEGISLACION:**

**MARIA-ESTHER PORTILLO VERON**

**PRESIDENTE**

**MARIA PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL**  
**MIEMBRO**

**LIC. JUAN ANGEL NUÑEZ**  
**MIEMBRO**